



Resolución de Consejo Superior **41 / 2024 - CS-SES -UNSa**  
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES  
REGULARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA CON  
MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE MANERA VIRTUAL  
**De: CS - Sesiones**



Salta,  
01/10/2024

SALTA, 20 de SETIEMBRE de 2024

Expediente Electrónico 130 / 2024 – EXA - UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la propuesta de REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA CON MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE MANERA VIRTUAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS N° 049/89 y sus modificatorias – REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA, en su Artículo 36, expresa:

*“QUORUM y LUGAR DE FUNCIONAMIENTO. El Jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros titulares, reunidos en la sede del Instituto de Educación Media.”*

Que la Resolución Rectoral N° 430/2021 aprueba un nuevo marco normativo para la PROVISIÓN DE CARGOS PARA PROFESORES REGULARES posibilitando la modalidad semipresencial, en virtud de la situación epidemiológica dentro del territorio Nacional en el año 2021.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, expresa que: *“la aprobación del presente Reglamento agilizará los tiempos concursales reglamentarios, y permitirá regularizar la Planta Docente de las Unidades Académicas con mayor celeridad”.*

Que la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades solicita establecer, una cláusula transitoria de excepcionalidad a las normativas vigentes en vista a dar celeridad a los tramites de sustanciación de concursos para la cobertura de cargos docentes.

Que contar con un reglamento de estas características permitirá que jurados externos de destacada trayectoria actúen como Tribunal desde su lugar de trabajo, optimizando el tiempo y reduciendo los costos asociados a traslados.

Que debido a la actual situación económica que atraviesan las UUNN, las Unidades Académicas enfrentan dificultades para concretar la concurrencia de Jurados externos.

Que la redacción del proyecto original tuvo la participación de miembros de la Secretaría Académica de la Universidad, como así también de los Secretarios Académicos y



Resolución de Consejo Superior **41 / 2024 - CS-SES -UNSa**  
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES  
REGULARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA CON  
MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE MANERA VIRTUAL  
**De: CS - Sesiones**



Salta,  
01/10/2024

personal docente responsable del área de concursos docentes de las distintas Facultades y Sedes Regionales.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 22.317 en el que realiza observaciones al Reglamento elevado y sugiere modificaciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento realiza las reformas pertinentes teniendo en cuenta el análisis realizado por Asesoría Jurídica precedentemente.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho N° 3/2024 CS-IYR-UNSa,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 13° Sesión Ordinaria del 19 de setiembre de 2024)  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA CON MIEMBROS DE JURADOS QUE ACTUAN CON MODALIDAD VIRTUAL**, cuyo texto obra como Anexo a la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar a Facultades, Sedes Regionales en transición a Facultad, Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera y Secretaría Académica. Cumplido siga a la Unidad Académica de origen. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.-

RSR



Resolución de Consejo Superior **41 / 2024 - CS-SES -UNSa**  
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES  
REGULARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA CON  
MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE MANERA VIRTUAL  
De: **CS - Sesiones**



Salta,  
01/10/2024

**ANEXO**  
**REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES DE  
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA (IEM) CON MIEMBROS DE JURADOS QUE  
ACTUAN CON MODALIDAD VIRTUAL.**

ARTÍCULO 1°: Autorizar la constitución de Jurados para Concursos de Profesores Regulares semipresenciales por Videoconferencia en aquellos casos en que, al menos, uno de sus miembros resida fuera de la localidad de la Sede Administrativa donde se desarrollará el Concurso.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los Concursos podrán adoptar la modalidad semipresencial, con la presencia de, al menos, uno de los miembros del Jurado en la Sede Administrativa donde se desarrollará el Concurso.

ARTÍCULO 3°: En caso de que algún miembro del Jurado no acceda a la participación virtual y no eleve excusación, podrá ser desafectado de sus obligaciones como integrante del tribunal por la autoridad convocante.

ARTÍCULO 4°: A fin de mantener una comunicación electrónica fehaciente, los miembros del Jurado deberán enviar una dirección de correo electrónico con carácter declaración Jurada, al área responsable del Concurso.

ARTÍCULO 5°: Las instancias de sustanciación del Concurso serán presenciales para los/las postulantes aceptados/as en el Concurso.

De la Inscripción

ARTÍCULO 6°: La documentación presentada por el/la aspirante, en la instancia de Inscripción o Ampliación de antecedentes, deberá estar disponible según la normativa vigente y de acuerdo al artículo 10 de la Resolución C.S. N° 049/89. La misma se presentará en doble formato: papel y digital, y deberán ser idénticas.

De la Evaluación de los Antecedentes

ARTÍCULO 7°: El jurado que se constituya en forma presencial tendrá acceso a la documentación probatoria en formato papel declarada en el Curriculum Vitae y quienes participen de manera virtual dispondrán de su versión digital.

De las pruebas de Oposición

ARTÍCULO 8°: Cada Instituto habilitará lugares específicos con los soportes técnicos adecuados para llevar a cabo cada instancia del Concurso, cumpliendo lo establecido en la Resolución C.S. N° 049/89 y sus modificatorias.



Resolución de Consejo Superior **41 / 2024 - CS-SES -UNSa**  
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES  
REGULARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA CON  
MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE MANERA VIRTUAL  
**De: CS - Sesiones**



Salta,  
01/10/2024

ARTÍCULO 9º: En caso de presentarse dificultades respecto a conectividad o cortes del servicio de energía eléctrica, en la Sede Académica, durante la entrevista pública, el postulante podrá optar por reiniciar la exposición de su proyecto educativo o retomar el desarrollo del mismo, en cuyo caso, se restará el tiempo de corte a la duración total estipulada en el Artículo 39 modificado – Resolución C.S. N° 332/02.

ARTÍCULO 10: La exposición del proyecto educativo será grabada para los miembros del jurado que actúen de forma virtual y hayan tenido interrupciones temporarias de conectividad. Dichos jurados tendrán acceso a la grabación una vez concluida esta etapa y previo a la instancia coloquial. El resguardo temporal de la grabación y su eliminación, una vez concluida la entrevista pública, serán responsabilidad del Área encargada del concurso.

ARTÍCULO 11: En caso que el corte de energía eléctrica o el problema de conectividad superasen las 3 horas, el Concurso deberá retrotraerse a la instancia prevista en el Artículo 39 modificado por Resolución C.S. N° 332/02, acordando una nueva fecha, consensuada con los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 12: Las interrupciones previstas en los artículos 9º ,10 y 11, no constituirán vicio de procedimiento.

#### De los Plazos

ARTÍCULO 13: El/los miembro/s del Jurado que actúe/n de manera virtual deberán cumplir los plazos reglamentarios y enviar el Acta de Dictamen, vía correo electrónico, a los responsables del Área de Concursos.

#### Otras Disposiciones

ARTÍCULO 14: El/los miembro/s de Jurados que actúe/n con modalidad virtual quedarán exceptuados de cumplir con el Artículo 36 de Resolución C.S. N° 049/89, sólo en relación a su reunión presencial en la Sede del Instituto.

ARTÍCULO 15: Todas las comunicaciones oficiales del Concurso, se enviarán a las direcciones de correo electrónico declaradas en el Artículo 4º.